

RiMe

Rivista dell'Istituto
di Storia dell'Europa Mediterranea

ISBN 9788897317791

ISSN 2035-794X

numero 13/II n.s., dicembre 2023

Afirmación monárquica en la Cerdeña aragonesa a comienzos de la Edad Moderna. La incorporación del marquesado de Oristán al patrimonio regio

Monarchic affirmation in Aragonese Sardinia at the beginning of the Early Modern Age. The incorporation of the Marquisate of Oristan into the royal property

Juan Diego García González

DOI: <https://doi.org/10.7410/1616>

Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea
Consiglio Nazionale delle Ricerche
<http://rime.cnr.it>

Direttore responsabile | Editor-in-Chief

Luciano GALLINARI

Segreteria di redazione | Editorial Office Secretary

Idamaria FUSCO - Sebastiana NOCCO

Comitato scientifico | Editorial Advisory Board

Luis ADÃO DA FONSECA, Filomena BARROS, Sergio BELARDINELLI, Nora BEREND, Michele BRONDINO, Paolo CALCAGNO, Lucio CARACCILO, Dino COFRANCESCO, Daniela COLI, Miguel Ángel DE BUNES IBARRA, Antonio DONNO, Antonella EMINA, Vittoria FIORELLI, Blanca GARÌ, Isabella IANNUZZI, David IGUAL LUIS, Jose Javier RUIZ IBÁÑEZ, Giorgio ISRAEL, Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR, Ada LONNI, Massimo MIGLIO, Anna Paola MOSSETTO, Michela NACCI, Germán NAVARRO ESPINACH, Francesco PANARELLI, Emilia PERASSI, Cosmin POPA-GORJANU, Adeline RUCQUOI, Flocel SABATÉ i CURULL, Eleni SAKELLARIU, Gianni VATTIMO, Cristina VERA DE FLACHS, Przemysław WISZEWSKI.

Comitato di redazione | Editorial Board

Anna BADINO, Grazia BIORCI, Maria Eugenia CADEDDU, Angelo CATTANEO, Isabella CECCHINI, Monica CINI, Alessandra CIOPPI, Riccardo CONDRÒ, Francesco D'ANGELO, Alberto GUASCO, Domenica LABANCA, Maurizio LUPO, Geltrude MACRÌ, Alberto MARTINENGO, Maria Grazia Rosaria MELE, Maria Giuseppina MELONI, Rosalba MENGONI, Michele M. RABÀ, Riccardo REGIS, Giampaolo SALICE, Giovanni SERRELI, Giovanni SINI, Luisa SPAGNOLI, Patrizia SPINATO BRUSCHI, Giulio VACCARO, Massimo VIGLIONE, Isabella Maria ZOPPI.

Responsabile del sito | Website Manager

Claudia FIRINO

© **Copyright: Author(s).**

Gli autori che pubblicano con *RiMe* conservano i diritti d'autore e concedono alla rivista il diritto di prima pubblicazione con i lavori contemporaneamente autorizzati ai sensi della

Authors who publish with *RiMe* retain copyright and grant the Journal right of first publication with the works simultaneously licensed under the terms of the

**“Creative Commons Attribution - NonCommercial 4.0
International License”**



Il presente volume è stato pubblicato online il 30 dicembre 2023 in:

This volume has been published online on 30 December 2023 at:

<http://rime.cnr.it>

CNR - Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea
Via Giovanni Battista Tuveri, 130-132 — 09129 Cagliari (Italy).
Telefono | Telephone: +39 070403635 / 070403670.
Sito web | Website: www.isem.cnr.it

Special Issue

**Per i Settecento anni del Regno di Sardegna.
Una nuova società: un lungo processo di integrazione**

**For the Seven Hundred Years of the Kingdom of Sardinia.
A new society: a long integration process**

A cura di / Edited by

Miquel Fuertes Broseta, Lluís J. Guia Marín,
Maria Grazia R. Mele, Giovanni Serreli

RiMe, n. 13/II n.s., dicembre 2023, 623 p.

ISBN 9788897317791 - ISSN 2035-794X

DOI <https://doi.org/10.7410/1611>

RiMe 13/II n.s. (December 2023)

Special Issue

Per i Settecento anni del Regno di Sardegna.
Una nuova società: un lungo processo di integrazione

For the Seven Hundred Years of the Kingdom of Sardinia.
A new society: a long integration process

A cura di / Edited by
Miquel Fuertes Broseta, Lluís J. Guia Marín,
Maria Grazia R. Mele, Giovanni Serreli

Table of Contents / Indice

Introduzione / <i>Introduction</i>	9-20
Bianca Fadda Il registro dei ribelli di Villa di Chiesa (1324) / <i>The register of Villa di Chiesa rebels (1324)</i>	21-41
Giampaolo Salice Il regno di Sardegna dopo la conquista catalana: una colonia? / <i>The Kingdom of Sardinia after the Catalan conquest: a colony?</i>	43-59
Giovanni Murgia I “Capitoli di grazia”: rapporti fra signori e vassalli nella Sardegna dei secoli XV-XVI / <i>The “Capitoli di grazia”: Relations between lords and vassals in 15th-16th century Sardinia</i>	61-85
Elena Maccioni Politica, economia e diplomazia a Barcellona a cavallo della guerra civile del 1462-72: qualche nota a partire dai registri del notaio del Consolato del mare Joan Fogassot / <i>Politics, economics, and diplomacy in Barcelona at the turn of the civil war of 1462-72: Some notes from the registers of the notary of the Consulate of the Sea Joan Fogassot</i>	87-114
Juan Diego García González Afirmación monárquica en la Cerdeña aragonesa a comienzos de la Edad Moderna. La incorporación del marquesado de Oristán al patrimonio regio / <i>Monarchic affirmation in Aragonese Sardinia at the beginning of the Early Modern Age. The incorporation of the Marquisate of Oristan into the royal property</i>	115-134
Mariangela Rapetti Notai al servizio dell’Inquisizione spagnola in Sardegna nel XVI secolo / <i>Notaries in the service of the Spanish Inquisition in Sardinia in the 16th century</i>	135-158

- Antonio López Amores 159-182
El sistema de sucesión sardo durante el Antiguo Régimen. Análisis del *mos Italiae* a través del linaje Alagón / *The Sardinian succession system during the Ancien Régime: Analysis of the mos Italiae through the Alagón lineage*
- Carmen Maria Fernández Nadal 183-209
Las marquesas de Quirra del siglo XVII. Estrategias y dificultades en la defensa de sus derechos patrimoniales / *The 17th century Marquises of Quirra: Strategies and difficulties in defending their patrimonial rights*
- Maria Eugenia Cadeddu 211-237
Juan Francisco Carmona, giurista e letterato. Note biografiche (secoli XVI-XVII) / *Juan Francisco Carmona, jurist and scholar: Biographical notes (16th-17th centuries)*
- Laura Gómez Orts 237-256
La familia Sisternes en Cerdeña. Un magistrado valenciano y sus descendientes / *The Sisternes family in Sardinia. A valencian magistrate and his descendants*
- Geltrude Macri 257-285
Cittadinanza e appartenenze. Prerogative e partecipazione nelle comunità della Monarchia spagnola. Palermo e Cagliari / *Citizenship and belonging. Prerogatives and participation in the communities of the Spanish Monarchy. Palermo and Cagliari*
- Maria Lepori 287-309
Nobili e banditi nella Sardegna moderna / *Nobles and bandits in Modern Sardinia*
- Sergio Tognetti 311-335
La Sardegna e le reti mercantili del Mediterraneo nel basso Medioevo / *Sardinia and the trade networks of the Mediterranean in the late Middle Ages*

- David Igual Luis 337-359
El comercio entre Valencia y Cerdeña en el siglo XV: fuentes, mercaderes y negocios / *Trade between Valencia and Sardinia in the fifteenth century: Sources, merchants and businesses*
- Giuseppe Seche 361-377
Commercio internazionale, mercanti interni e intermediari nella Sardegna della seconda metà del XV secolo / *International trade and internal merchants in Sardinia in the second half of the 15th century*
- Giuseppe Mele 379-404
Grano, formaggio e tonno. L'esportazione dei prodotti sardi nel XVII secolo / *Wheat, cheese and tuna: Sardinian goods exported during the 17th century*
- Gianfranco Tore 405-433
Grano, annona e calmieri nella Sardegna moderna / *Wheat, Annona and price controls in Modern Sardinia*
- Simonetta Sitzia 435-462
L'Ordine dei Frati Minori Cappuccini nel Regno di Sardegna (secoli XVI-XVII) / *The Order of Friars Minor Capuchin in the Kingdom of Sardinia (16th-17th centuries)*
- Paolo Maninchedda 463-483
Il contatto linguistico e le conquiste della Sardegna: i fenomeni di lunga durata / *Linguistic contact and the conquests of Sardinia: The longue durée phenomena*
- Maurizio Virdis 485-510
Dinamiche linguistiche nella lunga età sardo-iberica / *Linguistic dynamics in the long Sardinian-Iberian era*
- Jaume Torrò Torrent 511-533
L'inserimento di Cagliari e della Sardegna nella letteratura catalana / *The inclusion of Cagliari and Sardinia in Catalan literature*

- Antonio Cordella 535-554
L'uso del sardo nel Cinquecento: il caso di alcuni documenti conservati presso l'Archivio storico comunale di Sassari / *The use of Sardinian language in the 16th century: The case of some documents preserved at the Archivio storico comunale of Sassari.*
- Giovanni Strinna 555-576
L'apporto catalano al Sardo attraverso gli inventari del XVI secolo: il lessico della casa / *The Catalan contribution to Sardinian through the inventories of the 16th century: the lexikon of the house*
- Antonina Paba 577-596
¡Oh muerte, tu poder todo lo iguala! Echi della "crisi Camarassa" nella poesia funeraria di José Delitala y Castelví / *Oh muerte, tu poder todo lo iguala! Echoes of the "Camarasa crisis" in the funeral poetry by José Delitala y Castelví*
- Patrizia Serra 597-623
I *Festiuos cultos publicos aplausos y oraciones panegiricas* di Juan Leonardo Sanna (1714) tra storiografia e celebrazione / *The Festiuos cultos publicos aplausos y oraciones panegiricas by Juan Leonardo Sanna (1714) between historiography and celebration*

Afirmación monárquica en la Cerdeña aragonesa a comienzos de la Edad Moderna. La incorporación del marquesado de Oristán al patrimonio regio

Monarchical affirmation in Aragonese Sardinia at the beginning of the Early Modern Age. The incorporation of the Marquisate of Oristan into the royal property

Juan Diego García González
(Universitat de València)

Date of receipt: 27/11/ 2022

Date of acceptance: 27/12/2023

Resumen

Este trabajo ofrece un estudio de la rebelión del marqués de Oristán, analizando la importancia que tuvo en este suceso la intervención de Fernando el Católico.

El texto trata de mostrar la influencia determinante que tuvo durante la rebelión y, sobre todo, como aprovechó la posición de poder de la Corona para introducir una serie de reformas políticas e institucionales destinadas a modernizar el reino de Cerdeña.

Palabras clave

Rebelión; marquesado de Oristán; Juan II; Fernando el Católico; poder regio.

Riassunto

Questo studio propone un'analisi della ribellione del marchese di Oristan, analizzando l'importanza che ebbe in questo evento l'intervento di Fernando il Cattolico.

Il testo cerca di mostrare l'influenza determinante che essa ebbe durante la ribellione e, soprattutto, come approfittò della posizione di potere della Corona per introdurre una serie di riforme politiche e istituzionali volte a modernizzare il regno di Sardegna.

Parole chiave

Ribellioni; Marchesato di Oristano; Giovanni II; Ferdinando il Cattolico; potere regio.

Introducción. - 1. Cerdeña a comienzo de la Edad Moderna. - 3. La rebelión del marqués de Oristán a través de la correspondencia entre Fernando el Católico y Juan II de Aragón. - 4. La incorporación del marquesado de Oristán al patrimonio regio. - 5. Incorporación del marquesado de Oristán al patrimonio regio y sus consecuencias. - 6. Conclusiones. - 7. Bibliografía. - 8. Curriculum vitae.

Introducción

El reino de Cerdeña no escapó de las convulsiones que marcaron el tránsito a la Edad Moderna en el occidente europeo. En este sentido, aunque la rebelión protagonizada a finales del s.XV por don Leonardo de Alagón, marqués de Oristán y conde de Goceano, remitía a causas endógenas de honda raigambre, también entroncó con otros conflictos que marcaron la transición entre los reinados de Juan II y Fernando el Católico. Probablemente sea esta una de las causas por las que, a pesar de la trascendencia de esta rebelión, el levantamiento encabezado por el marqués de Oristán ha quedado eclipsado por otra serie de sucesos, como fueron la disputa sucesoria con Castilla, la guerra civil catalana o la pérdida de los condados catalanes.

Notorios trabajos realizados en las últimas décadas han reivindicado la importancia e influencia del reino de Cerdeña en el conjunto de la Corona de Aragón¹. Destacarían así autores como Francesco Manconi, Luciano Gallinari, Lluís Guía, Teresa Canet o Miquel Fuertes, los cuales han realizado valiosas aportaciones al conocimiento de la historia sarda durante los siglos que formó parte de la Monarquía Hispánica². Con ese mismo propósito, el presente trabajo pretende

¹ En este trabajo se usará el adjetivo 'Áragón' o 'aragonés' para referirse a la Corona de Aragón, entendida como la formación política que englobaba todos los reinos y territorios bajo la jurisdicción de los reyes de Aragón. Se emplearán los adjetivos 'nacionales' para referirse a realidades institucionales concretas integradas en dicha Corona (sardos, catalanes...).

² Cabe mencionar aquí aquellos autores que, por cronología y temática, quedan fuera del presente trabajo como son Lluís Guía Marín, autor entre otros trabajos de *Sardenya, una història pròxima. El regne sard a l'època foral moderna*, Afers, 2012. Teresa Canet Aparisi, quien ha realizado trabajos de carácter comparativo entre las instituciones de la Cerdeña aragonesa y el resto de los territorios de la Corona de Aragón, especialmente Valencia, destacando 'La creación de la Real Audiencia de Cerdeña (1562-1573): un periodo decisivo para el gobierno del reino y su integración en el sistema administrativo hispánico', integrado en la obra *La diadema del rey: Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña en la Monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*, coordinada por Jon Arrieta, Xavier Gil y Jesús Morales, UPV, 2017. Muy reveladores son también los trabajos de Miquel Fuertes para conocer las relaciones de Cerdeña y Valencia con el rey durante el s.XVII, revelando vías de representación y comunicación extraparlamentarias, destacando *Negociadores de la República. Síndicos y embajadores de Valencia y Cerdeña (siglo XVII)*, UPV, 2022.

seguir esta misma línea, tratando de ahondar en el conocimiento de las interrelaciones existentes entre diferentes territorios.

Para el caso que nos ocupa podríamos entender que, dado el resultado favorable que tuvo para la Corona, rompa la imagen de un reinado convulso marcado por reiterados conflictos. Pero lo cierto es que, con la derrota de la facción encabezada por don Leonardo de Alagón, un extenuado Juan II encaraba el final de su vida con éxito decisivo que permitiría a su sucesor sentar las bases de unas transformaciones políticas e institucionales, marcando en lo sucesivo las relaciones de la Monarquía con el reino sardo.

No en vano, tras este determinante éxito militar, Cerdeña no solo pasaría a convertirse en el baluarte de Aragón en el Mediterráneo tal y como ya señalara Vicens Vives, sino también en la punta de lanza del programa de reformas políticas y fiscales que Fernando el Católico implementaría progresivamente en los territorios de la Corona de Aragón (Vicens, 2003, p. 384. Salvador, 1998. Manconi, pp.41-52). Y esto último, de forma imprescindible, pasaba por una monarquía capaz de hacer efectiva su preeminencia regia, doblegando las resistencias del resto de agentes políticos³.

En este trabajo trataremos de mostrar la trascendencia de esta rebelión, afirmando que su resolución supuso un antes y un después en la historia sarda. Si a lo largo de la Edad Media, la isla de Cerdeña se caracterizó en términos políticos por un conflicto casi permanente con la antigua nobleza judicial, la revuelta de Alagón significó la pacificación definitiva. Además, la incorporación de uno de los feudos más grandes y ricos de la isla a los dominios de la corona permitió a los soberanos tener bajo su dominio directo parte importante de la isla y con ello ingresar nuevas rentas que se destinaron al sustento del organigrama institucional del reino y a acometer ambiciosas reformas para la modernización político-institucional, dando inicio a lo que algunos autores han llamado la edad de oro del quinientos (Manconi, 2010).

Del mismo modo, y al igual que ocurrió durante las turbulencias en Navarra o la guerra civil catalana (1462-1472), destacaremos en este proceso el protagonismo de Fernando el Católico, cuya interpretación del conflicto fue clave para el futuro inmediato sardo. Pronto advirtió el entonces príncipe la posibilidad de zanjar la secular dinámica de conflictividad a favor de un programa de reformas, asentadas

³ Para el concepto, uso y práctica del concepto de preeminencia regia, véase García González, 2018.

sobre la preeminencia monárquica, orientadas a la potenciación político-económica del reino.

1. Cerdeña a comienzo de la Edad Moderna

Para conocer los orígenes del vínculo entre Cerdeña y la Corona de Aragón es preciso remontarse al tratado de Anagni de 1295. Con este acuerdo, el papa Bonifacio VIII donaba a Jaime II la isla a cambio de que éste abandonara sus pretensiones en Sicilia. A partir de ese momento comenzó un largo periodo en el que los reyes de Aragón pugnaron por someter bajo su control el territorio sardo, sin obtener grandes resultados (Casula, 1990, p.61 y ss.; Lafuente, 2020).

Fundamentalmente, los monarcas trataron de propiciar el asentamiento en la isla de nobles provenientes de sus reinos peninsulares con el objetivo de obtener un equilibrio entre ésta y la aristocracia sarda. Así, la estrategia llevada a cabo tanto por Pedro IV, como Juan I y Martín I basada en la concesión de tierras solo sirvió, andando el tiempo, para fortalecer un poder local que en ningún caso garantizó el control del reino a la Corona (Anatra *et al.*, 1989; Floris, 1996).

Al contrario, durante los siglos XIV y XV diferentes monarcas hubieron de enfrentar rebeliones en la isla, las cuales podríamos considerar precedentes de la que aquí nos ocupa. El propio Pedro IV se vio obligado a acudir personalmente a dirigir la campaña contra el levantamiento encabezado por Mariano IV, juez de Arborea, advirtiéndole en primera persona las dificultades para implementar el entramado institucional aragonés en la isla⁴.

En efecto, la monarquía continuó enfrentado a lo largo del s.XV las resistencias de la nobleza originaria encabezada por el *Giudicato* de Arborea. El propio Pedro IV hubo de afrontar nuevas expediciones en 1368 y 1371 con resultado infructuoso, así como su sucesor Juan I. Fue Martín el joven, rey de Sicilia y príncipe de Aragón, quien asestó un golpe eficaz pero insuficiente con la victoria obtenida en 1409 en Sanluri ante Guillermo II, vizconde de Narbona y último juez de Arborea (Meloni, 1976; Gallinari, 1997).

Esta derrota de la oligarquía sarda a manos del rey Martín en 1409 no sirvió para que la monarquía se convirtiera, *de facto*, en un agente de poder efectivo frente al dominio feudal. A pesar de esto, bien es cierto que los jueces de Arborea dejaron de ser un problema para la Corona en 1420, tras la venta de los derechos del *Giudicato* que Guillermo II efectuó a favor de Alfonso V; hecho que además

⁴ Estas dificultades las comprobaría el monarca durante el Parlamento de 1355, las primeras de la historia sarda: véase Meloni, 1993. Lafuente, 2011.

permitió integrar todo el simbolismo adscrito a este título a las estructuras de poder de la Corona de Aragón (Gallinari, 2019, pp. 418 y ss.; Gallinari, 2021).

Un factor fundamental descansaba en el absentismo regio que caracterizó los reinados de Alfonso V y Juan II, lo que suponía campo abonado para una oligarquía local profundamente arraigada, que no encontró resistencias en una oficialidad regia débil e insuficientemente implantada en el reino.

Por ello, aunque la Corona asumiera el *giudicato*, la problemática de fondo seguía existiendo, emergiendo de nuevo cuando Leonardo Cubello, noble descendiente de los jueces de Arborea, asumió los títulos de marqués de Oristán y conde de Goceano, tomando bajo su control gran parte del territorio que anteriormente había pertenecido al *Giudicato* (Tangheroni, 1973; Cioppi, 2017).

Los Cubello se convertirían así, en poco tiempo, en la principal casa nobiliaria del reino, seguidos por los Carroz, quienes ostentaban el condado de Quirra. Ambas casas protagonizarían durante los años centrales del s.XV una exacerbada rivalidad en pos de sus intereses feudales. La ausencia de una autoridad monárquica fuerte fue campo abonado para el aumento de estas luchas intestinas, que llegaron a su culmen en la década de 1470⁵.

En este año, Nicolau Carroz, a la sazón virrey de Cerdeña, impugnó la sucesión de don Leonardo de Alagón al marquesado de Oristán (Villanueva Morte, 2023). En el centro de la disputa se encontraban elementos patrimoniales, pero el hecho de que el primero de ellos ostentara el cargo de virrey dotó al conflicto de una dimensión política que acabó con un nuevo alzamiento en el reino. Al marqués de Oristán se unieron un buen número de nobles opuestos a la pujanza de los Carroz, haciendo inevitable la definitiva intervención de la Corona.

3. La rebelión del marqués de Oristán a través de la correspondencia entre Fernando el Católico y Juan II de Aragón

La rebelión de Leonardo de Alagón ha sido mayoritariamente conocida a través de dos obras que aparecieron en las décadas posteriores a los eventos analizados, por un lado, la narración del conflicto de Proto Arca Sardo *De bello et interitu marchionis Oristanei*⁶ y, por el otro, la obra más general de Fara *De rebus sardois* (Fara, 1835,

⁵ Anatra, 1989. Ferrer Mallol, 2000, pp. 535-620. Manconi, 2010, pp. 39-41.

⁶ El manuscrito de finales del siglo XVI ha sido reeditado en varias ocasiones. Arca Sardo, 2003.

orig. 1580). Asimismo, con menos detalle, del conflicto trató también Francisco de Vico en su *Historia General del Reino de Sardeña* (Vico, 2004 orig, 1639). Buscando aportar novedades sobre ese contexto histórico, este apartado se ha elaborado partiendo principalmente de la correspondencia entre Juan II de Aragón y de su hijo Fernando, lo que permite adentrarse en la gestación, planificación e intencionalidad de los eventos ya conocidos.

Cuando estalló la rebelión del marqués de Oristán, la casa real de Aragón contaba con múltiples frentes abiertos. Juan II, desde Barcelona, trataba de reestablecer equilibrios con Cataluña tras la dura guerra civil catalana mientras mantenía pugnas abiertas con Luis XI de Francia a cuenta de los condados de Rosellón y Cerdeña (Vicens, 2003, pp. 307 y ss.). Extenuado y sin apenas recursos, muchas de sus esperanzas se centraban en la figura del príncipe Fernando, convertido en rey de Castilla tras su matrimonio con Isabel I.

Desde los trabajos de Vicens Vives conocemos el protagonismo que fue adquiriendo durante los últimos años de vida de Juan II la figura del príncipe Fernando, dada la incapacidad del octogenario monarca para hacer frente a una variedad tan amplia de problemas. De hecho, la complicada situación política del momento, así como la divergencia de intereses de Castilla y Aragón, hacía más necesaria que nunca una estrecha coordinación entre ambos monarcas que, en ocasiones, podía implicar grandes renunciaciones.

Así, mientras en tierras sardas se dirimía la rebelión del marqués de Oristán, para Juan II desde Barcelona la recuperación de los condados catalanes seguía siendo una cuestión irrenunciable. Todo ello mientras el rey Fernando negociaba desde Castilla una tregua con Francia que incluía de forma poco satisfactoria para Aragón la cuestión de los condados (Zurita, XX, 19). No podemos perder de vista la difícil tarea que, para el futuro rey Católico, suponía compatibilizar los intereses de Castilla con los de Aragón.

En este sentido, siguiendo en estos años la correspondencia entre Juan II y su hijo Fernando, se advierte un creciente protagonismo del rey de Castilla, siendo este último quien, en ocasiones, más que sugerir, admoniza al padre sobre algunos procedimientos debido a la delicada situación de ambos reinos (Ryder, 2022, p. 277). Cabe atender que en estos momentos, finalizada la guerra en Cataluña, la pacificación del territorio todavía estaba lejos de conseguirse (Vicens, 1954; Fernández, 2002; Feliu, 2011). En Castilla mientras tanto la amenaza portuguesa no podía darse por finalizada (Suárez, 1989; Val, 1991).

Si bien dichas misivas nos revelan, como veremos más adelante, la existencia de fricciones puntuales entre padre e hijo, también nos advierte de la necesidad que ambos monarcas tenían de mostrarse unidos y la voluntad de ambos de mantener una única línea de acción (Vicens, 2003, pp. 384-385).

Fundamentalmente, dichas divergencias radicaban en la diferencia de posiciones entre ambos monarcas, especialmente desde que Fernando asumió el trono castellano. Pues a pesar de que les unía el mismo interés dinástico, que a la postre habría de prevalecer, Juan II se veía arrastrado por las consecuencias de una política de distensiones y conflictos abiertos que se extendían desde Navarra hasta el mundo mediterráneo. El rey Fernando en cambio hubo de mirar de forma inmediata por la consecución de unos equilibrios que le permitieran afianzar su frágil posición en Castilla, lo cual pasaba por el entendimiento con Francia.

Efectivamente, a este complejo sistema de equilibrios tampoco escapaban las ambiciones de los servidores que nutrían las cortes castellana y aragonesa. De esto tenemos información gracias a Zurita, señalando que el origen de las causas de dichas diferencias paternofiliales se encontraba precisamente en el núcleo de consejeros que asistían a ambos reyes:

(...) Entre los del consejo de los reyes padre y hijo había también sus emulaciones y diferencias por el modo del gobierno, condenando los unos lo que hacía el padre y los otros el modo de gobernar del hijo, esperando cada cual dellos ser remunerados de su príncipe y preferidos en el consejo; y así los de Castilla murmuraban del conde de Prades y del condestable Pierres de Peralta y del castellán de Amposta porque llevaban pensiones del rey de Francia, y ellos se excusaban diciendo que lo podían muy bien hacer, pues tenían dello licencia del rey y era más en satisfacción de los daños recibidos que por remuneración, cuanto más que no debían escandalizarse por ello en Castilla, pues el cardenal de España llevaba harto mayores pensiones del mismo rey de Francia (...). (Zurita, Anales, XX, cap. XVIII).

El caso de Cerdeña no fue una excepción dentro de la vorágine de sucesos que marcaron la transición entre ambos reinados. Así nos lo hace saber el mismo cronista, planteando la rebelión de don Leonardo de Alagón otro motivo de fricción entre Fernando y Juan II a causa del proceder que cada uno entendía debía llevarse a cabo con el noble sardo:

(...) Estaba el rey de Castilla de muy diferente parecer del rey, su padre, en el modo que se tuvo de proceder contra el marqués de Oristán y no le habían parecido bien

las cosas que se habían proveído en la guerra que se hacía contra él, porque puesto que era muy digno de castigo pero según la dispusición de los tiempos así se debían hacer las deliberaciones, disimulando cuando era menester; y lo que el rey había proveído contra él era más para comenzar la guerra en aquel reino que para darle fin; (...). (Zurita, Anales, XX, cap. XVIII).

En este caso, estas diferencias se debieron a la furibunda reacción que el anciano monarca tuvo ante el nuevo levantamiento encabezado por don Leonardo de Alagón el verano de 1477. La frágil paz, alcanzada años antes entre el noble sardo y la Corona, volvió a romperse debido a la inobservancia de los pactos alcanzados por parte del virrey Nicolau Carroz (Scarpa, 1997, pp. 96-98).

La situación se tensionó hasta el punto de que, tras la actuación del virrey ante la corte de Barcelona, se publicó la sentencia real del 15 de octubre de 1477 por la que se declaraba traidor a don Leonardo de Alagón, desposeyéndole en consecuencia de sus bienes. Además de esto, Juan II movilizó recursos en Sicilia y solicitó su apoyo a Ferrante de Nápoles (Plujà, 2013, pp. 385-386).

Llegados a este punto, el temor a agitar el tablero italiano y las consecuencias que, de ello pudieran derivarse, fue un recelo siempre presente en la mente del futuro rey Católico. No perdía de vista que la prolongación de un conflicto en Cerdeña bien podía extenderse a Córcega y, peor aún, provocar la intromisión genovesa, por lo que no debe extrañarnos que se dirigiera a su padre criticando acción tan temeraria (Scarpa, 1997, pp. 122-125; Vicens, 2003, pp. 383 y ss.).

Regresando al tema que nos ocupa, la correspondencia entre ambos reyes en estos momentos denota no solo la necesidad de ambos monarcas de concertar la estrategia política a seguir, sino la preocupación del rey de Castilla por mantener bajo control la situación en Italia. Así, en carta del 9 de agosto, avisaba a Juan II de la pronta visita del embajador veneciano a su corte, informándole de la predisposición veneciana a establecer paces con Aragón y conminándole a poner todo de su parte para alcanzarla. Un punto sumamente interesante dada la alargada sombra genovesa y el cariz que tomaban los acontecimientos en Cerdeña⁷.

Una vez asegurada la paz con Venecia, urgía apaciguar los ánimos con la república de san Jorge, ya que en ello iba el provecho de los enormes esfuerzos preparados contra el marqués de Oristán. Fue el 2 de febrero de 1478 cuando Aragón y Génova sentaron una tregua cuyos capítulos fueron posteriormente

⁷ Biblioteca Nacional de España, Mss / 20211 / 107. (En adelante BNE).

revisados por el rey Fernando. De nuevo, encontramos en este episodio otro punto de fricción entre ambos monarcas, escribiendo el rey Fernando un breve cifrado por el que le solicitaba a su padre que revisara aquellas partes que, a su juicio, atentaban a la honra de ambos, especialmente en lo tocante al papel otorgado al rey de Nápoles⁸.

No obstante, cabía aprovechar el equilibrio alcanzado en tierras italianas, por lo que en una nueva misiva del 28 de marzo era el propio Fernando quien, ahora sí, apremiaba a Juan II a culminar la empresa contra don Leonardo de Alagón lo más rápido posible. Para ello lo exhortaba a enviar una fuerza militar suficiente como para desbaratar al marqués de forma fulminante. En la misma misiva informaba que, por su parte, ya se había dirigido al virrey de Cerdeña y Sicilia, a las ciudades sardas y a los barones en los mismos términos, llamándoles a la unidad de acción y conminándolos a terminar rápido con esta empresa⁹.

Atendiendo a los consejos de su hijo, Juan II organizó un considerable ejército procedente de Sicilia y los reinos peninsulares. Así, al tiempo que mandaba de regreso a Cerdeña al virrey Carroz con 50 lanzas y 200 infantes destinadas a reforzar las fuerzas realistas en la isla, ordenó a las armadas aragonesa y siciliana, dirigidas por Joan de Vilamarí y Ramón Folch de Cardona respectivamente, prestaran auxilio en la campaña (Scarpa, 1997, pp.122-126; Plujà, 2013, p.378).

Arribadas las fuerzas monárquicas con éxito a Cerdeña, Fernando enviaba otra misiva a su padre fechada el 19 de abril, felicitándole por el exitoso envío de la ingente fuerza reunida para enfrentar al noble rebelde, confirmándole en la misma que, acatando su petición, ha escrito a todas las ciudades, nobles y oficiales del reino conminándoles a perseverar en la empresa regia e insistiendo en que:

(...) todo lo que más adelante pudiere fazer en favor de lo que Vuestra Alteza ha mandado executar sin intermisión de una hora lo faré, porque sepan todos la voluntat mia en aquesto y en todas otras cosas seyer conforme con la de Vuestra Alteza (...)¹⁰.

Resulta interesante observar cómo, de nuevo, Juan II requiere al príncipe para que se dirija a las ciudades y aristocracia sardas con el fin de mostrar la unidad de

⁸ BNE, Mss / 20211 / 114.

⁹ BNE, Mss / 20211 / 112.

¹⁰ BNE, Mss / 20211 / 117.

acción de la Corona. La magnitud que habían alcanzado los acontecimientos requería desterrar cualquier atisbo de esa debilidad monárquica percibida durante décadas en Cerdeña.

Vista la magnitud y solidez de la respuesta regia, el marqués de Oristán se apresuró a rendir obediencia y homenaje al rey de Aragón, señalando que sus acciones se dirigían contra el virrey Carroz. Tratando así de justificar sus acciones enmarcándolas en un conflicto privado y no de rebelión contra el soberano. De poco sirvió este conato de arrepentimiento o rectificación de don Leonardo de Alagón. Finalmente, un mes después de esta carta, en el mes de mayo de 1478, las tropas monárquicas encabezadas por el virrey Carroz se encontraban con las fuerzas del marqués de Oristán, teniendo lugar la batalla de Macomer. En ella, el noble rebelde sufriría una decisiva derrota, perdiendo en ella el grueso de sus tropas y a su hijo Artal de Alagón. Tras esa debacle, los realistas rápidamente pudieron avanzar hacia el sur de la isla, apoderándose de la región de Oristán y Sanluri (Scarpa, 1997, pp. 131-135).

Al marqués rebelde solo le quedó la huida, embarcando con el objetivo de llegar a Génova. No obstante, tampoco aquí le sería favorable la fortuna al marqués, ya que en plena travesía sería apresado por el almirante Vilamarí, quien lo trasladaría a la corte de Juan II para ser procesado. Condenado a muerte por traición, se le conmutaría la pena por el encierro perpetuo en el castillo de Xàtiva, lugar en el que finalmente moriría en septiembre de 1494¹¹.

4. La incorporación del marquesado de Oristán al patrimonio regio

Ya hemos señalado como la rebeldía de don Leonardo de Alagón provocó una furibunda respuesta por parte de Juan II. Dicha respuesta no se limitó al ámbito militar, pues el 15 de octubre de 1477 emitía una sentencia por la que resolvía la confiscación a favor del patrimonio real todos los lugares, castillos y feudos, bienes muebles e inmuebles del dicho Leonardo, sus hijos y hermanos (Fara, 1835, doc. 70, pp. 97-100).

Esta captura y confiscación de los bienes del marqués de Oristán abría un abanico de posibilidades para la monarquía en la isla, o así al menos pensamos que lo considerar el rey Fernando desde Castilla. Sabemos que para estas fechas el

¹¹ Zurita, XX, 18. La relación completa de los sucesos está en Fara, 1835.

futuro rey Católico tenía un proyecto claro de reformas, acorde a su ideal de monarquía, que pretendía implementar en sus reinos¹².

En primer lugar, esto pasaba por revertir las políticas llevadas a cabo por sus predecesores, basada en la concesión de patrimonio a la nobleza, concededor de la situación de debilidad que ello comportaba para la Corona. En este sentido, no le tuvo que ser difícil al rey Fernando establecer paralelismos entre Cerdeña y Castilla, donde la excesiva generosidad de Enrique IV desembocó en otro grave proceso de debilidad de la Corona. Para el caso sardo, gracias a un trabajo de Emilia Salvador conocemos las tempranas preocupaciones que Fernando II tuvo para con el estado del patrimonio regio en Cerdeña una vez asumido el trono (Salvador, 1998, pp. 183-201).

Por ello, sabedor el rey Fernando del interés que los bienes del depuesto marqués suscitaron entre la nobleza, pretendía evitar que su padre cometiera el error de vender el título y las haciendas. No en vano, a comienzos de 1478 Juan II, siempre necesitado de recursos, ya estaba disponiendo de los bienes del marquesado para hacer frente a diversos gastos mientras que, al mismo tiempo, desde los reinos peninsulares ya surgían voces que reclamaban dicho patrimonio¹³.

Por el momento, los bienes de don Leonardo de Alagón habían sido tomados por el erario real para, automáticamente, ceder su gestión al virrey Carroz. En cuanto a los títulos, Juan II no había incorporado los títulos de marqués de Oristán y conde de Goceano a su intitulación regia. Esto debió generar cierta inquietud en el futuro rey Católico, quien pretendía mantener el feudo lo más intacto posible a fin de incorporarlo a la Corona con todo su potencial material y simbólico.

Por ello, con motivo de la decisiva victoria realista en Macomer el 3 de julio de 1478, el rey Fernando se apresuraba a escribir a su padre haciéndole partícipe de su parecer sobre los destinos que debían procurarse a los bienes y títulos del marquesado de Oristán y Goceano. Creemos de sumo interés compartir aquí el grueso de la misiva, tanto por lo revelador que resulta acerca de la mentalidad del rey Fernando, como por las importantes consecuencias políticas que se derivaron de la rebelión de don Leonardo de Alagón:

¹² Cuando hablamos de reformas nos referimos al proyecto de 'redreç' ampliamente abordado en la historiografía. Base señalar a Vicens, 1957. Suárez, 2013, pp. 86-89. Ladero, 2016, pp. 45-49. Rus, 2016, pp. 145-156. Belenguer, 2017.

¹³ Scarpa, 1997, 128-131. Zurita, XX, 18. También tenemos constancia de la ambición del virrey Carroz de obtener al menos, uno de los títulos del depuesto marqués. Scarpa, 1997, p. 309.

(...) el visorrey de Cerdenya con la gente de Vuestra Alteza había desbaratado a don Leonardo d'Alagón, y después de le haver desbaratado y muerto su fijo había tomado a Oristany y Gociano y toda la otra tierra que el dicho don Leonardo tenía, de la qual nueva nuestro Señor sabe el placer y consolación que he ovido, porque ciertament cumplen mucho al servicio de Vuestra Alteza y beneficio y reposo de aquel reyno de Cerdenya. E porque como Vuestra Alteza muy bien sabe, a causa de aquesta marquesado muchas veces en el dicho reyno se han seguido muchos males y dissenciones, será bien que pues agora está en poder de Vuestra Alteza que no disponga de aquel en otra manera, sino que el dicho marquesado y condado y todas las otras villas y encontradas que el dicho don Leonardo tenía agregue e incorpore al patrimonio real como están las ciudades de Caller y de Sacer. E que assí lo quiera fazer muy humilmente ge lo supplicar en aquesto concorren dos cosas: la una que se quitarán toda manera de inconvenientes en aquel reyno seyendo del patrimonio real el dicho marquesado e condado de Gociano y las otras villas y encontradas; la otra que la corte recibirá utilidat y augmento de renta. E como quiera que creo esto mesmo, Vuestra Alteza tiene en propósito yo lo recibiré en singular gracia y merced de aquella (...) ¹⁴.

La incorporación del marquesado al patrimonio regio pasaba así, a ojos del joven monarca, como un hecho imprescindible para alcanzar tanto la estabilidad de la isla como el fortalecimiento de la monarquía; dos hechos íntimamente relacionados en la mentalidad política moderna. No sabemos hasta qué punto la detallada exposición y el peso de los argumentos del rey de Castilla hicieron mella en Juan II, pero lo cierto es que el rey Fernando trabajó por todos los medios para instalar esta idea en la mente de su padre.

Una larga misiva enviada al secretario real Gaspar de Ariño, el 18 de julio de 1478, nos revela el seguimiento el rey de Castilla hizo de los bienes del marquesado, conociéndolos al detalle gracias a un inventario que secretamente le había hecho llegar dicho secretario. En esta ocasión, además de reconocerle sus servicios sobre este negocio, se dirige de nuevo al secretario Ariño para agradecerle sus esfuerzos por tratar de convencer a Juan II de que le ceda graciosamente los títulos de Oristán y Goceano. Por tanto, en este punto ya tenemos meridianamente claro que el rey Fernando deseaba la incorporación de los títulos a la Corona, recurriendo para ello a todas las estrategias posibles a su alcance ¹⁵.

¹⁴ BNE, Mss 20211 / 119.

¹⁵ BNE, Mss 20209 / 29 -18.

En la misma misiva al secretario Ariño, el rey Fernando le encargaba que perseverara en aconsejar al rey la incorporación de dichos títulos al patrimonio regio, desaconsejándole en lo posible la segregación de bienes que el rey ejecutaba para hacer frente a los gastos de la rebelión. Por último, le pedía que siguiera informándole del proceso, y que siguiera vigilante y desengañando a aquellos que mostraran interés en su adquisición, pues “muy gran simpleza sería haver puesto en tanto peligro el estado en aquel reyno para haver de poner en otras manos”¹⁶.

Sin embargo, poco sería el tiempo que el secretario tendría para despachar con su señor. Juan II llegaba extenuado a las postrimerías de 1478 y, tras haber superado ampliamente el margen que la senectud imponía en su tiempo, expiraba a finales de enero de 1479 en Barcelona. A partir de ese preciso momento los ojos de sus súbditos y vasallos se fijaron en el nuevo monarca, del que se esperaban grandes gestos y reparaciones.

5. Incorporación del marquesado de Oristán al patrimonio regio y sus consecuencias

Fernando II asumió la corona de sus reinos patrimoniales acompañado de un ideal de monarquía en el que las islas jugaban un papel fundamental. Este ideal, que se concretaba en un concepto de realeza preeminente asentada en el uso de su soberanía, requería necesariamente del control de unos recursos materiales que pudiera hacer efectiva dicha preeminencia. A fin de obtener dichos recursos, como ya adelantábamos, se puso en marcha el proyecto de reforma o “redreç” que habría de llevarse a cabo en todos sus reinos¹⁷.

Para el caso de Cerdeña, la incorporación definitiva del marquesado de Oristán al patrimonio regio suponía, de entrada, reequilibrar las tierras de realengo con los dominios feudales (Anatra, 1987, pp. 191-192). Pero ello no era suficiente, por eso, al mismo tiempo que el rey culminaba esta pretensión, solicitaba a su maestre racional Joan Ram Escrivà en marzo de 1479 que hiciera una relación de todos los bienes pertenecientes al marquesado, las cuales estaban bajo custodia de la familia Carroz (Salvador, 1998, 191).

Sabedor de las ambiciones que despertaba tal patrimonio, urgía poner en claro sus cuentas. Muerto el virrey Carroz, fue su viuda Brianda Carroz la encargada de

¹⁶ BNE, Mss 20209 / 29 -18.

¹⁷ Para la política del redreç de Fernando el Católico y su cuestionamiento véase Belenguer, 2017.

administrar los bienes del marquesado, alegando las deudas que la Corona mantenía con su familia. El rey, guiado por su sentido de la prudencia harto conocido, tampoco tenía la necesidad de forzar una situación; al contrario, le convenía presentarse como un monarca justo con sus leales y súbditos, guiado por la virtud y los ideales de buen gobierno (Pardo, 2017, pp. 9-11).

Así, manteniendo una calculada ambivalencia que oscilaba entre el control de los bienes del marquesado y una manifiesta dilección con Brianda Carroz, acabó pasando por alto los desajustes contables (Salvador, 1998, p. 201). En términos políticos le interesaba mantener de su lado a los Carroz mientras, en términos económicos, ultimaba la introducción de serias reformas político-institucionales.

Fernando II no ignoraba que la intervención contra el marqués de Oristán, y la incorporación de sus títulos y bienes al patrimonio regio ya suponía en sí misma una exhortación a posibles opositores a la Corona. En cualquier caso, mientras la investigación de las cuentas del marquesado siguiese su curso podía ocuparse del “redreç” burocrático que tenía por objeto poner la isla bajo su control. No en vano, como señala Manconi, “redreç burocrático y redreç económico tienen que marchar al unísono” (Manconi, 2010, p. 51.).

De hecho, una vez incorporado el marquesado, no le urgía tanto entablar un conflicto a causa de sus rentas como asegurar el control de un reino que jugaba un papel esencial en la recuperación económica de sus reinos patrimoniales; y es que, el proyecto fernandino de reforma descansaba sobre una noción económica mercantilista que tenía por objeto la integración económica de todos sus reinos, contando como recursos estratégicos los paños catalanes y el coral sardo (Vicens, 1967, p. 239; Manconi, 2010, p. 41). Para su consecución era necesario mantener un alto grado de armonía y paz social, garantizada por una jurisdicción regia preeminente, y representada por su oficialidad en cada rincón de su reino.

Por ello, y dado que la altura de miras del rey Fernando era mucho mayor que cualquier sustracción que pudiera haberse hecho de las rentas del marquesado, continuó con su programa de reforma institucional. Muestra de ello son los dos privilegios reales que Fernando el Católico concedió a la ciudad de Oristán en 12 y 15 de agosto de 1479, en el que definía la indisolubilidad del marquesado, reglaba la administración económica del feudo y su administración de justicia. Asimismo, fijaba el sistema insaculatorio para la elección de los oficios de gobierno de la urbe y al concederlo en forma de “ley paccionada” se aseguraba que en ningún momento sus sucesores pudieran enajenar aquellos territorios del patrimonio

regio, pues se fijó que “sien perpetuament unides e yncorporades a la Corona real de Aragó e de Serdenya” (Uccheddu, 1998: 73-83).

Una línea de reformas que también se detecta en el nombramiento en mayo de 1479 de Eiximen Pérez Escrivá de Romaní como virrey de Cerdeña. Este se trataba de un valenciano ajeno a los intereses del reino, lo que evitaba que pudieran producirse conflictos como los que se vieron durante el virreinato de Nicolau Carroz, provocados por su doble condición de oficial real y señor feudal. De manera que nombrando a una persona no interesada se pretendía dotar al oficio de mayor preeminencia y así reforzar la autoridad regia (Mateu, 1964, p. 148).

A este nombramiento le seguiría poco después la designación de Berenguer Granell como maestro racional, y los nombramientos de Joan Fabra y Pere Pujades como procurador real y gobernador del cabo de Lugodor respectivamente. A todos estos extendió unas instrucciones de gobierno que tenían por objeto consolidar los pasos iniciados para el fortalecimiento del patrimonio real, base sobre la que se asienta el ejercicio efectivo de la potestad regia¹⁸. A partir de este momento se puso en marcha el proceso de reformas que más tarde sería oficializado en el Parlamento de 1481 (Era, 1955)

6. Conclusiones

A modo de conclusión, podemos afirmar que la rebelión de don Leonardo de Alagón supuso un antes y un después en la historia del reino de Cerdeña. Su incorporación a la Corona de Aragón acabando el s.XIII inició un largo y turbulento periodo de conquista y colonización cuyos resultados estuvieron muy lejos de satisfacer a sus sucesivos monarcas. Su carácter insular y periférico propició un excesivo poder feudal capaz de contener la autoridad de la Corona.

Si en 1409 la Monarquía fue capaz de asestar un golpe a la oligarquía sarda, perdió la ocasión imponer la jurisdicción real en el reino, lo que desembocó en otro siglo marcado por la conflictividad nobiliaria. No fue hasta finales del reinado de Juan II en el que se tuvo lugar la posibilidad definitiva de someter el reino bajo el control de la Corona, adquiriendo un especial protagonismo en este proceso el entonces príncipe de Aragón.

¹⁸ Canepa, 1954, pp. 105-127. Para la importancia de los oficiales reales véase Pardo y Lomas, 2012, pp. 9-22.

Juan II decidió combatir el levantamiento de don Leonardo de Alagón hasta sus últimas consecuencias, pero fundamental fue en el proceso la intervención del rey Católico. Su posición como rey de Castilla sin duda alteró el juego de equilibrios políticos en Europa occidental, siendo determinante su intervención con Francia y Venecia.

Pero sin duda, la intervención determinante Fernando II fue la tocante a la gestión de la victoria. Mientras Juan II vivió, el rey Católico intentó influir en su padre para incorporar al patrimonio regio a la Corona. Sin embargo y aunque en este punto también divergían ambos monarcas, el óbito de Juan II dejó las manos libres a su sucesor para implementar el plan que tenía en mente.

Desde luego, lejos de la mente del rey Católico estaba regresar al statu quo anterior. Al contrario, su ideal de Monarquía requería la introducción progresiva de toda una serie de reformas políticas e institucionales que tenían por objeto el fortalecimiento del poder regio, así como la integración del reino de Cerdeña en el conjunto de la Corona de Aragón. Como señaló Bruno Anatra, Fernando II creó las bases del ordenamiento institucional de la isla para los próximos dos siglos (Anatra, 1997, p. 96).

Más allá del alcance de dichas reformas, las cuales siguen siendo objeto de discusión aun hoy en día (Belenguer, 2017, p.42), de lo que no hay duda es que esta rebelión supuso un antes y un después en la historia del reino de Cerdeña.

7. Bibliografía

Anatra, Bruno (1987) *La Sardegna dall'unificazione aragonese ai Savoia*, Torino, UTET

— (1997) *Istituzioni e società in Sardegna en ella Corona d'Aragona (secc. XIV-XVII). El arbitrio de su libertad*. AM&D.

Arca Sardo, Proto (2003) *De bello et interitu marchionis Oristanei*, Edición de Maria Teresa Laneri, Cagliari, CUEC.

Belenguer, Ernest (2005) *Fernando el Católico: un monarca decisivo en las encrucijadas de su tiempo*. Península.

— (2017) *Ferran II: el rei del redreç? Discurs de recepció d'Ernest Belenguer com a membre numerari de la Secció Històrico-Arqueològica*. Institut d'Estudis Catalans.

- Canepa, Francesco (1954) 'Alcune istruzioni inedite del 1481 nel quadro della politica di Ferdinando II in Sardegna', *V Congreso de la Corona de Aragón*. Vol. III, Institución Fernando el Católico, pp. 105-127.
- Casula, Francesco Cesare (1990) *La Sardegna Aragonesa. La Corona d'Aragona*, I. Chiarella.
- Cioppi, Alessandra (2017) 'Il Regnum Sardiniae et Corsicae e il Giudicato di Arborea nel secolo XIV. Il sistema istituzionale tra differenze, similitudini e coincidenze'. *Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 18. Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea, pp.73-105.
- Era, Antonio (1955) *Il parlamento sardo del 1481-1485*. Giuffrè.
- Fara, Giovanni (1835, orig 1580) *De Rebus Sardois*. Libri III-IV.
- Feliu, Gaspar (2011). 'Rellegint la historia dels remences de Jaume Vicens Vives'. *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, XXII, pp.33-64.
- Fernández Trabal, Josep (2002). 'Él conflicto remença a la Catalunya del segle XV (1388-1486)'. *Afers*, 42/43, pp.587-624.
- Ferrer Mallol, María Teresa (2000) 'La guerra d'Arborea alla fine del XIV secolo'. *Giudicato d'Arborea e Marchesato di Oristano: proiezioni mediterranee e aspetti di storia locale*. Atti del I Convegno Internazionale di Studi (5-8 dic. 1997), ISTAR, pp. 535-620
- Floris, Francesco (1996) *Feudi e feudatari in Sardegna*. Edizioni della Torre.
- Gallinari, Luciano (1997) 'Guerra e battaglie campali nel Medioevo sardo'. *Milites. Castelli e battaglie nella Sardegna tardo-medioevale*.
- (2019) 'Unos agentes del Estado especiales en el reino de Cerdeña y Córcega: los jueces y oligarca del Giudicato de Arborea (siglos XIII-XV)'. *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón*. Sílex, pp.339-426.
- (2021) 'La batalla de Sanluri: un pretexto para una nueva interpretación nacionalista e identitaria de la historia medieval sarda'. *Aragón en la Edad Media*, 32, pp. 147-185
- García González, Juan Diego (2018) 'Fernando el Católico y la defensa de la preeminencia regia frente al privilegio de los Veinte'. *Palacios, plazas y patíbulos: la sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*. Tirant lo Blanch.

- Ladero, Miguel Ángel (2014) *La España de los Reyes Católicos*. Alianza.
- Lafuente, Mario (2011) *Guerra en ultramar. La intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*. Institución Fernando el Católico.
- (2020). 'La conquista y colonización de Cerdeña por la Corona de Aragón. Historiografías nacionales, investigaciones recientes y renovación interpretativa'. *Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, VI. Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea, pp.105-145.
- Manconi, Francesco (2010) *Cerdeña, un reino de la Corona de Aragón bajo los Austria*. València: Universitat de València.
- Mateu, Josefina (1964) *Los virreyes de Cerdeña. Fuentes para su estudio*. Padova: CEDAM.
- Meloni, Giuseppe (1976). *Genova e Aragona all'epoca di Pietro il Cerimonioso, II*. Padova: CEDAM.
- Meloni, Giuseppe (1993). Il Parlamento de Pietro IV d'Aragona (1355). *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, II. Consiglio Regionale della Sardegna.
- Pardo, Juan Francisco (2017) *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*. Fondo de Cultura Económica, pp. 9-27.
- Pardo, Juan Francisco - Lomas, Manuel (2012) *Oficiales Reales. Los ministros de la monarquía católica (siglos XVI-XVII)*. Valencia: Universidad de Valencia. Red Columnaria.
- Plujà Canals, Armand (2013) 'L'almirall Joan II de Vilamarí (1421-1479)'. *Annals de l'institut d'Estudis Gironins*, LIV, pp.361-390.
- Rus, Salvador (2015) *Una biografía política de Fernando el Católico*. Técnos.
- Ryder, Alan (2022) *La ruina de Cataluña. Guerra civil en el siglo XV*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Salvador, Emilia (1998) 'Las tempranas preocupaciones hacendísticas de Fernando el Católico. El caso sardo'. *Archivio Storico Sardo*, vol. XXXIX.
- Scarpa, Mirella (1997) *La guerra e la disfatta del marchese di Oristano dal manoscritto di Giovanni Proto Arca*. Cagliari: Edizioni Castello.
- Suárez, Luis (1989) *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*. Madrid: Rialp.

- Tangheroni, Marco (1973) 'Il feudalismo in Sardegna in età Aragonesa'. *Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa*, III, 3, pp.861-892.
- Todde, Giovanni (1982) 'Maestro Razionale e amministrazione in Sardegna alla fine del'400'. *La Corona d'Aragona e il Mediterraneo*, II, pp. 147-155.
- Tola, Pasquale (1868) 'Codex Diplomaticus Sardiniae'. *Historiae patriae monumenta*. Torino: Tipografia Reale.
- Uccheddu, Franca (1998). *Il "Libre de regiment" e le pergamene dell'Archivio Comunale di Oristano (Secc. XV-XVII)*, Oristano: Editrice s'alvure.
- Val Valdivieso, María Isabel (1991) 'La sucesión de Enrique IV'. *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, IV, pp. 43-78.
- Vicens, Jaime (1952) *Don Fernando el Católico, príncipe de Aragón, rey de Sicilia*. CSIC, 1952.
- (1953. ed. 2003) *Juan II de Aragón (1398-1474). Monarquía y Revolución en la España del siglo XV*. Urgoiti.
- (1954). *El gran sindicato remensa (1488-1508)*. Madrid: CSIC.
- (1957) 'El redreç de la economia catalana de 1481, orígenes del mercantilismo en España'. *Studi in onore di Armando Saporì*, II. Istituto Editoriale Cisalpino, pp. 897-909. Después en Vicens (1967). *Obra Dispersa. Catalunya ahir i avui*, I. Vicens Vives.
- Vico Artea, Francisco Ángel de (2004, orig. 1639) *Historia general de la Isla y Reino de Sardeña*. Séptima parte. Barcelona (ed. por Manconi, Francesco) Cagliari: Centro de Estudios Filológicos Sardi/Cuec.
- Villanueva Morte, Concepción (2023) 'Nicolás Carroz de Arborea, virrey de Cerdeña, a la luz de la documentación de los archivos nobiliarios peninsulares (siglo XV)', *RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 12/III n.s. (2023), pp. 143-169.
- Zurita, Jerónimo (1610). *Anales de la Corona de Aragón*, Colegio de San Vicente Ferrer.

8. Curriculum vitae

Profesor de Historia y doctorando en Historia Moderna. Entre sus publicaciones destacan *Profetismo político, milenarismo y creencias mesiánicas en el último periodo del reinado de Fernando el Católico (1500-1516)*, *Fernando el Católico y el perdón real como instrumento de gobierno tras la conquista de Navarra*, *Virreinato y autoritarismo monárquico bajo el reinado de Fernando el Católico*. Los nombramientos de don Alonso de Aragón como *Lugarteniente y Capitán General de la Corona de Aragón de 1511* y *Los cronistas carolininos frente al levantamiento comunero*.

Periodico semestrale pubblicato dal CNR

Iscrizione nel Registro della Stampa del Tribunale di Roma n° 183 del 14/12/2017